



AVISO DE NOTIFICACION
MAYO 5/2022
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE SOLEDAD –ATLANTICO

AVISA

A

YENIS SALDARRIAGA GONZALEZ
COOPERATIVA MULTIACTIVA “ COOUNION “

Que dentro de la tutela que a continuación se .:

Referencia	Clase de acción: 1ra INSTANCIA
Accionante:	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ARANZA
Accionado:	JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE SOLEDAD
Radicado:	No. 08758-3112-001-2022-00050-00

En proveído de ABRIL 28 de 2022, se ha dispuesto,

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo ordenado en providencia de fecha 25 de abril de 2022, que dispuso decretar la nulidad de todo lo actuado desde el auto admisorio de fecha 10 de febrero del 2022 por este Juzgado.

SEGUNDO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ARANZA, en contra el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD -ATLCO.

TERCERO: ORDENAR la vinculación de COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION ASESORES –COOUNION y la señora YENIS SALDARRIAGA GONZALES, al igual que por parte del Juzgado accionado la remisión del expediente digital Rad. No. 2019-00474-00.

CUARTO: ORDENAR la notificación por aviso de la señora YENIS SALDARRIAGA GONZALES de la presente providencia, de conformidad con el Artículo 292 del C.G.P, como vinculada en la presente acción constitucional.

QUINTO: OTORGASE al accionado y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

SEXTO: Notifíquese a las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla. Atentamente,

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA
SECRETARIO